MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUÁI
TESÃI HA TEKO
PORÃVE
MOTENONDEHA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*
*Resolución D.G.A.F. N° 1910*

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN HASTA EL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO N° 174/2024, SUSCRIPTO CON LA FIRMA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE OXIGENO S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2024 "ADQUISICIÓN DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA REGIONES SANITARIAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 438.808.**

Asunción, 23 de julio de 2025.

**VISTO:**

Los antecedentes administrativos del llamado a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2024 "ADQUISICIÓN DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA REGIONES SANITARIAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 438.808, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (DGGIES), en su papel de Administradora de Contrato, peticiona la Ampliación de Monto hasta el 20%, en los siguientes términos:

**Solicitud:** Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 2821/2025 del 27 de mayo de 2025, de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, adjuntando el MEMORÁNDUM D.G.M. N° 131/2025 del 26 de mayo de 2025 del Departamento de Gases Médicos y Dirección de Gestión Logística, ingresada en el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica (DOC) el 17 de julio de 2025. **Fundamento:** "*En base a lo citado en el cuadro anterior, y al MEMORANDUM D.G.M. N° 131/2025 del Departamento de Gases Médicos - DGGIES, en el cual mencionan entre otras cosas "Han transcurrido casi cuatro meses desde la presentación de dicha solicitud, y actualmente los niveles de ejecución contractual se han incrementado de manera considerable. A la fecha, el SEME registra un 84% de ejecución y el Hospital General Pediátrico un 72%, lo cual resulta preocupante, considerando que la ampliación solicitada aún se encuentra en trámite. Cabe mencionar que ya se ha solicitado un nuevo llamado para los servicios mencionados; sin embargo, dicho proceso administrativo suele requerir un tiempo considerable para su concreción. Por tal motivo, resulta imprescindible contar con los saldos correspondientes a la ampliación solicitada, a fin de garantizar el suministro continuo de oxígeno mientras se concreta el nuevo llamado. Es importante resaltar que el oxígeno es fundamental para la atención de pacientes en estado crítico. El Hospital General Pediátrico brinda atención a niños con diversas patologías, mientras que el SEME realiza traslados de pacientes con distintas condiciones y niveles de urgencia, por lo que su disponibilidad en ambas dependencias resulta esencial para asegurar la continuidad y la seguridad en la atención médica". Por tanto, manifestamos la persistencia de lo solicitado según cuadro anterior y su intermediación para la consecución de la ampliación supra mencionada, a fin de fortalecer y garantizar la provisión de este vital insumo, evitando el quiebre de stock en los mismos" (sic).*

**Solicitud:** Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 1446/2025 del 18 de marzo de 2025, de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud. **Fundamento:** "*El pedido obedece a la necesidad de contar con disponibilidad en stock del insumo supra mencionado, considerando que los ítems han llegado a un alto porcentaje de su ejecución, a fin de cubrir las necesidades, conforme a lo expuesto en el MEMORANDUM D.G.L. N° 55/2025, remitido por el Departamento de Gases Médicos*" (sic).

**Contrato N°:** 174/2024, formalizado el 09 de agosto de 2024, con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones

**Conformidad del proveedor:** se visualiza en el expediente, de fecha 14 de marzo de 2025.

Lic. Mónica Ayala
Unidad de Asesoría Jurídica
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*
*Resolución D.G.A.F. N°* 1910

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN HASTA EL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO N° 174/2024, SUSCRIPTO CON LA FIRMA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE OXIGENO S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2024 "ADQUISICIÓN DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA REGIONES SANITARIAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 438.808.**

Asunción, 23 de Julio de 2025.

**Póliza de Seguro:** se visualiza en el expediente, con vigencia hasta el 31 enero de 2027.

**Informe de Ejecución:** consta en el expediente. Lote 18 – Ítem 1: 50%; Lote 26 – Ítem 1: 60%.

El Administrador del Contrato propone la ampliación del monto correspondiente al Lote 18 – Ítem 1; Lote 26 – Ítem 1, sin exceder el 20% del total adjudicado, por un importe de GUARANÍES DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS (Gs. 2.551.300.200), conforme a lo detallado en el Artículo 1° del proyecto de Resolución.

La Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud manifiesta cuanto sigue: "*El pedido supera los umbrales establecidos para ampliaciones y el monto corresponde a una Licitación Pública Nacional, tal cuestión es visible en el monto total del cuadro precedente; así como también es una de las razones por las cuales se invoca el Art. 55 de la Ley 2051/03 como justificación, además, teniendo en cuenta la importancia y urgencia de contar con tales medicamentos, debido que al no ser aprobada la ampliación se podría comprometer un interés público superior (Salud Publica), dejando a los establecimientos hospitalarios y servicios de Salud Pública sin la posibilidad de contar con medicamentos para realizar los tratamientos correspondientes, dejando de esa manera a los profesionales de la salud sin los insumos necesarios para recetar medicamentos y proceder a los tratamientos de los pacientes para su alivio, mejoramiento y sanidad general de la población; considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, resulta fundamental la consecución de lo solicitado*" (sic).

La Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud expone cuanto sigue: "*Asimismo, corresponde señalar que los precios adjudicados en este contrato representan mejores condiciones económicas para el Estado, en cumplimiento del artículo 4°, inciso a), de la Ley N° 2051/03, que establece: Economía y eficiencia: se garantizará que los organismos, entidades y municipalidades planifiquen y programen sus requerimientos de contratación de modo que las necesidades públicas se satisfagan con oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Asimismo, la Constitución Nacional, en el Capítulo VI - De la Salud, artículo 68 - Derecho a la Salud, dispone que el Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana*" (sic).

La Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas en el Capítulo Tercero, Articulo 55 Derechos de las Contratantes, inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior se solicita dicha ampliación del 20 % del monto de los Lote 18 – Ítem 1; Lote 26 – Ítem 1 adjudicados, amparándose en lo que establece la Constitución Nacional y el Art 55 de la Ley 2051, de tal manera que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social pueda garantizar el tratamiento oportuno y eficaz de los pacientes que acuden a los Servicios de la Red de Salud.

Lic. Mónica A. Sanchez
Unidad de Gestión ... Jefa
Dirección General ... Finanzas
Ministerio ... Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*
*Resolución D.G.A.F. N° 1910*

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN HASTA EL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO N° 174/2024, SUSCRIPTO CON LA FIRMA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE OXIGENO S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2024 "ADQUISICIÓN DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA REGIONES SANITARIAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 438.808.**

Asunción, 23 de julio de 2025.

**Se remiten los requisitos establecidos por la Resolución DNCP 5695/2019.**

**Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.**

Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley N° 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital.

**Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.**

Las dependencias mencionadas han superado el 50% de la ejecución del contrato, considerando esta situación y la importancia crítica del oxígeno medicinal en la atención sanitaria, solicitamos la ampliación del 20% de la cantidad máxima adjudicada. Esta medida es fundamental para garantizar el abastecimiento continuo de este recurso vital hasta tanto se inicie un nuevo proceso de adquisición.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el Interés Superior (Salud Publica), considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento. Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación.

**Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.**

Consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

**Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.**

Dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato., no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el medicamento, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

Lic. Mónica Ivana
Unidad de
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*
*Resolución D.G.A.F. N°* 1910

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN HASTA EL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO N° 174/2024, SUSCRIPTO CON LA FIRMA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE OXIGENO S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2024 "ADQUISICIÓN DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA REGIONES SANITARIAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 438.808.**

Asunción, 23 de julio de 2025.

**Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.**

En dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; habiendo garantizado la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

**Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.**

No se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que, el correspondiente Certificado de Disponibilidad de Presupuestaria se encuentra a trámite y, por ende, la suscripción de la Adenda respectiva quedará supeditada a la obtención de la Certificación Presupuestaria.

Que, es obligación del Administrador del Contrato velar por la correcta ejecución de la Adenda, para ello, las cláusulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los intereses públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del estado.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 473/2025, de fecha 21 de julio de 2025, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, por Resolución S.G. N° 489 del 29 de agosto de 2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE GUARDAN RELACIÓN A LOS PROCESOS LICITATORIOS IMPLEMENTADOS POR PARTE DE ESTA CARTERA DE ESTADO" se establece en su Artículo 1°: "*Autorizar al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas (D.G.A.F.), dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a suscribir los Actos Administrativos generados en el desarrollo de las diversas etapas que conforman los procesos licitatorios, en consonancia a las disposiciones legales contemplados en la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", el Decreto Reglamentario N° 2264/2024 y de las demás prescripciones normativas que rigen la materia*" (sic).

**POR TANTO,** en uso de sus atribuciones legales;

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS**

**RESUELVE:**

Lic. Mónica [illegible]
Unidad [illegible] Documental y Archivo
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARAGUAY | PARAGUÁI TESÃI HA TEKO PORÃVE MOTENONDEHA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

*Poder Ejecutivo*

***Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social***

***Resolución D.G.A.F. N° 1910***

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN HASTA EL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO N° 174/2024, SUSCRIPTO CON LA FIRMA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE OXIGENO S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2024 "ADQUISICIÓN DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA REGIONES SANITARIAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 438.808.**

Asunción, 23 de julio de 2025.

**Artículo 1°.** **AUTORIZAR** la Adenda de Ampliación hasta el 20% del monto del Contrato N° 174/2024, suscripto con la firma COMPAÑÍA PARAGUAYA DE OXIGENO S.A. – RUC N° 80040095-0, correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2024 "ADQUISICIÓN DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA REGIONES SANITARIAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 438.808.

| Lote | Ítem | Descripción | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad | Marca | Procedencia | Precio Unitario (IVA incluido) | Cantidad Ampliada | Monto Ampliado |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 18 | 1 | Oxigeno liquido - Hospital Gral. Pediátrico | M³ | Unidad | 360.000 | CPO S.A. | Paraguay | 34.821 | 72.000 | 2.507.112.000 |
| Total Lote 18 | | | | | | | | | | 2.507.112.000 |
| 26 | 1 | Oxigeno Gaseoso - SEME | M³ | Unidad | 3.344 | CPO S.A. | Paraguay | 66.150 | 668 | 44.188.200 |
| Total lote 26 | | | | | | | | | | 44.188.200 |
| TOTAL AMPLIADO GUARANIES | | | | | | | | | | 2.551.300.200 |

**MONTO TOTAL AMPLIADO: DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS (GS. 2.551.300.200)**

**Artículo 2°.** **DISPONER** que la firma COMPAÑÍA PARAGUAYA DE OXIGENO S.A. – RUC N° 80040095-0, presente la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento, en proporción a la autorización presente.

**Artículo 3°.** **AUTORIZAR** al DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD, para la suscripción de la Adenda respectiva, previa emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

**Artículo 4°.** **DETERMINAR** que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

**Artículo 5°.** **ESTABLECER** que la presente erogación sea financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2025.

**Artículo 6°.** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**ICON. VICTOR BERNAL**
**DIRECTOR GENERAL**
**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

Lic. Mónica Quiñonez
Unidad de Apoyo y Control
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIONES
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP BS - DOC
FECHA: 23 JUL. 2025 HORA: 13:20
N° 21800/25